

Centro De Capacitación, Innovación y Desarrollo Agro-Empresarial Del Noroeste “CIDATAB”



REGLA DE EMPRENDEDORES

Mao, Valverde
República Dominicana

REGLAMENTOS DE EMPRENDEDORES DEL PARQUE TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL DE ZONA FRANCA -PTZofinma.

CAPITULO I

GENERALIDADES.

Para los fines y utilización de las facilidades del Parque Tecnológico Zofinma (PTZofinma) en la modalidad de acelerador de emprendedores, se ha establecido el siguiente reglamento. En este reglamento se norman sobre todas las situaciones, derechos y deberes que regirán la entrada, permanencia y finalización del periodo de incubación de una idea y/o actividad empresarial de los emprendedores.

DEFINICIONES.

Para los fines, usos y aplicación del reglamento de emprendedores del Parque Tecnológico-PTZofinma se aceptan como buenas y validadas las siguientes definiciones conceptuales:

Artículo 1. Los Emprendedores.

Son personas físicas que en representación propia y/o representada legalmente por un tutor inicia una acción de emprendedurismo en el PTZofinma con la finalidad de añadir valor agregado en conocimiento sobre su propia persona, idea y/o acción empresarial. Un emprendedor es una persona que enfrenta, con resolución, acciones difíciles. Específicamente en el campo de la economía, negocios o finanzas, es aquel individuo que está dispuesto a asumir un riesgo económico. Desde este punto de vista, el término se refiere a quien identifica una oportunidad de negocio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha. Es habitual emplear este término para designar a una «persona que crea una empresa» o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. Se ha sugerido que el "ser emprendedor" es una de las cualidades esenciales de un empresario, junto con la innovación y la capacidad de organización y gestión.

Artículo 2. Los Tutores.

Personas físicas o instituciones que asumen el patrocinio del emprendedor y se comprometen a ser garante y representante legal del emprendedor; así como supervisor del desempeño de los emprendedores del PTZofinma.

Artículo 3. Padrino de emprendedores.

Persona física, padre, familiar, institución...etc. Que asume el tutorado de un emprendedor del Parque Tecnológico de Zona Franca de Mao-PTZofinma.

Artículo 4. La Incubadora o Aceleradora de Emprendedores.

El PTZofinma es la institución que acepta la responsabilidad de llevar a cabo dentro de sus instalaciones los procesos de acelerador de emprendedores en diferentes áreas de desarrollo y que brindara las diferentes facilidades para el reclutamiento, financiación, formación y desarrollo de emprendedores.

Artículo 5. Niveles de emprendedurismo.

Para los fines y aplicación del presente reglamento de emprendedores del PTZofinma se prevén tres niveles de emprendedurismo:

1. Nivel básico. Este nivel aplica para aquellos emprendedores primario cuyo nivel de interés radica en un primer paso para insertarse satisfactoriamente en una actividad de capacitación rápida y de corta duración; por lo general no más de seis meses, para insertarse con éxitos en una actividad productiva específica (la aceleradora financiara a los emprendedores los costos de formación y sustento básico y garantizara un empleo bien reenumerado).

2. Nivel medio. Este nivel aplica a aquellos emprendedores en el nivel medio de formación profesional cuyo nivel de formación concluye en un bachillerato técnico (la aceleradora financiara al emprendedor de nivel medio los costos de formación y sustento básico, garantizara un empleo bien reenumerado y/o la incubación de su propia empresa).

3. Nivel superior. Este nivel pretende desarrollar emprendedores de alto desempeño profesional, acto para competir internacionalmente en la elaboración de bienes y servicios de calidad global (la aceleradora financiara a los emprendedores los costos de formación y sustento básico, garantizara un empleo bien remunerado al emprendedor y/o la incubación de su propia empresa). En todas las fases se aplicara una metodología de inmersión total dual en donde el emprendedor recibirá educación formal durante las mañanas, con una fuerte integración tecnológica, y por las tardes el laboratorio empresarial obligatorio en las áreas de competencias profesionales correspondiente.

Artículo 6. Ingresantes.

Persona moral o física, representada por un tutor o por si misma que opta por ser parte de un proceso de formación para el trabajo empresarial, con la finalidad de que le garanticen un empleo de alta remuneración económica y/o la implementación de su propia empresa y/o participación accionaria en una existente relacionada con su área de desempeño. Esta persona y su tutor reconocen y aceptan los términos y condiciones estipuladas en los reglamentos del PTZofinma.

Artículo 7. Inversionistas Ángeles.

Persona física y/o institución que acuerdan con los emprendedores y el PTZofinma para invertir en acciones de emprendedurismo y/o aceleradora de emprendedores para facilitar el surgimiento de nuevas entidades productivas, principalmente en área de alta tecnología.

Artículo 8. Forjadora de Emprendedores.

Institución educativa no tradicional que integra las más altas tecnologías educativas existentes en la construcción del capital humano y que utiliza una metodología de formación dual con inmersión total; combinando la capacitación profesional con el trabajo empresarial de una manera integral. Todo emprendedor recibirá formación profesional teórica en las mañanas y capacitación de práctica empresarial obligatoria durante las tardes o viceversa.

Artículo 9. Promotora de Emprendedores.

Empresa adscrita o asociada a la aceleradora de emprendedores y /o al PTZofinma, que complementa la formación dual empresarial con el método de inmersión total y que garantiza el espacio de desarrollo práctico del emprendedor, su empleo, su promoción y la posibilidad de hacer que las nuevas empresas incubadas coloquen sus productos en un escenario de suplidor confiable.

Artículo 10. Financiación de Emprendedores y sus Empresas Incubadas.

Es el proceso mediante el cual los emprendedores reciben un préstamo educativo ampliado de parte de la aceleradora de emprendedores, que les permite costear sus necesidades básicas como emprendedor durante todo el proceso de capacitación e incubación, el costo de formación profesional y los costos implementación de su propia actividad empresarial.

Artículo 11. Capital Semilla.

Se entiende por capital semilla a la cantidad de dinero necesaria para financiar la incubación de una empresa y/o financiar actividades claves en el proceso de iniciación y puesta en marcha. El capital es aportado por terceros. Usualmente este capital se destina a:

Compra de activos y capital de trabajo, Desarrollar prototipos, lanzar un producto o servicio al mercado, Proteger una innovación, propiedad intelectual (registro de marcas, patentes), Constitución y puesta en marcha de la empresa, Estudios de mercado, Desarrollo de estrategias de venta, Promoción y publicidad, Prospección y promoción comercial, Administración y ventas y Recursos humanos.

Artículo 12. Otras connotaciones sobre los emprendedores.

"El Emprendedor es quien tiene la capacidad de construir un puente entre una idea y el mundo real". "Un Emprendedor es quien tiene una idea de negocio e intenta superar los obstáculos que se le pongan en el camino hasta realizar su idea original". "Un Emprendedor es un innovador social". "Emprendedor es quien tiene la voluntad y fuerza para concretar su idea".

Artículo 13.- Desarrollo de un plan de negocios.

Un plan de negocios describe la manera en la que se dirigirá la nueva empresa. Ésta es la fase en la que la mayoría de los emprendedores fallan, pues muy pocas veces han hecho uno antes y no están preparados técnicamente para su desarrollo. Además de proporcionar una guía para desarrollar la futura empresa, el plan de negocios es importante para poder determinar los recursos requeridos. Factores de fracaso. Falta de planificación: hay que pensar, meditar y planear los puntos importantes y ponerlos por escrito, no vale tenerlos en la cabeza, hay que plasmarlos en un plan que aborde las cuestiones esenciales.

Párrafo. Marketing deficiente: puede ser el mejor en lo que hace, pero si nadie lo sabe no se servirá de nada. Es necesario invertir en un marketing eficiente porque si no, no se producirá venta alguna. Desaliento: los primeros tiempos siempre son muy duros, desalentarse y tirar la toalla antes de hora es un craso error. Recuerde lo que ya se ha dicho sobre los factores personales, son esenciales. Falta de fondos: las nuevas empresas suelen tener el punto débil en su estructura financiera, por ello, hay que tener un férreo control de los gastos a través de presupuestos y asegurarnos de que los que hagamos van a compensarnos (inversiones rentables), Ignorar al cliente: el cliente es lo fundamental, si ignoramos quién es y lo que quiere, nunca nos elegirá, un estudio de mercado y un buen enfoque son la vacuna contra este factor de fracaso. Ignorar a la competencia: esto es como una partida de ajedrez, los demás también juegan y si los obviamos perderemos tarde o temprano el terreno.

CAPITULO II

INGRESO

Artículo 14. Condiciones generales de ingreso.

Para ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores "UDAAM" los aspirantes deberán:

- a) Haber aprobado el nivel medio de enseñanza, conforme al artículo 4 de la Ley No. 139-01, si aplica para el segundo nivel.
- b) Tener cumplido alguno de los siguientes requisitos establecidos por las disposiciones reglamentarias dictadas por el IEES-UDAAM:
 - i. Aprobar los cursos preuniversitarios de ingreso o nivelación y las pruebas respectivas que determinen las reglamentaciones vigentes en el momento de la inscripción.
 - ii. Ser egresado de universidad o instituto terciario dominicano con título de carrera de cuatro o más años de duración.
 - iii. Ser egresado de universidad extranjera y haber obtenido la reválida del título conforme con el reglamento de Revalidas.
 - iv. Haber cumplido con el régimen de equivalencias establecido en el Reglamento de Estudios en caso de tratarse de alumnos provenientes de otra universidad reconocida por autoridad la competente.

Artículo 15. Excepciones.

Lo dispuesto en el artículo anterior tiene las siguientes excepciones:

- a) Los aspirantes mayores de veinticinco (25) años que no reúnan la condición exigida en el inciso a) del artículo anterior podrán ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores "UDAAM" siempre que demuestren, mediante las evaluaciones que disponga el instituto, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlas satisfactoriamente.
- b) Los aspirantes al ingreso que posean títulos expedidos por establecimientos extranjeros habilitantes para ingresar en las universidades en el país de origen, deberán equipararlos previamente ante el Consulado Dominicano en el país de procedencia, de acuerdo con las normas videntes. En los casos comprendidos en convenios internacionales o disposiciones especiales de equivalencias en el nivel medio, los interesados deberán gestionar ante dicho consulado la aplicación de los regímenes respectivos. El IEES-UDAAM podrá condicionar la admisión a la realización de estudios complementarios o a la aprobación de las pruebas de suficiencia que considere convenientes.
- c) Los egresados de universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado ingresarán directamente al Instituto Especializado de Estudios Superiores "UDAAM", si existieren vacantes.

Artículo 16.- Disponibilidad.

El número de emprendedores que ingresen a cada carrera estará supeditado al máximo que fije el IEES-UDAAM para cada período lectivo, de acuerdo con las disponibilidades para cumplir eficientemente sus objetivos.

Artículo 17. Condiciones del emprendedor.

Son emprendedores del IEES-UDAAM las personas que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso o nivelación, se inscriban con el objeto de cumplir los requisitos del plan de estudios de una carrera.

Artículo 18. Legajo o registro del emprendedor.

Para cada emprendedor se abrirá un legajo, que estará encabezado por el historial del emprendedor, donde se registrarán las inscripciones a materias, con indicación de la fecha correspondiente; y la calificación obtenida, con identificación del Acta donde se halla registrada.

Artículo 19. Inscripción como emprendedor.

Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 podrán inscribirse para ocupar las plazas disponibles comenzando por el primero en el orden de méritos, según los criterios objetivos que haya establecido el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil para ese ciclo lectivo. Los interesados se inscribirán como

alumnos dentro de los plazos que se fijan al efecto, mediante los formularios correspondientes y la presentación de los siguientes documentos, que formarán parte de su legajo personal:

- a) Certificado de estudios de bachiller que reúna los requisitos del inciso a) del artículo 14, legalizado por el organismo competente de la Secretaría de Estado de Educación.
- b) Fotocopia de la Cedula de Identidad y Electoral.
- c) En el caso de alumnos extranjeros, constancia que acredite residencia permanente o temporaria como estudiante en la República Dominicana, no siendo válida en ninguna circunstancia la visa de turista.
- d) Foto tipo carnet.

Artículo 20. Inscripción provisional.

En caso de no poseer aún el certificado al que se refiere el inciso a) del artículo 14, el interesado podrá inscribirse en forma condicional, a cuyo efecto deberá presentar un documento, emitido por el establecimiento donde cursó estudios de nivel medio de inscripción a exámenes, materias, etc. El IEES-UDAAM dotará a los alumnos de una tarjeta identificadora, complementaria del código precitado. El instituto asegurará a los alumnos la constancia de todas las materias aprobadas a través de estos instrumentos.

CAPITULO IV

REGLAMENTO DEL EMPRENDEDOR

Artículo 24. Derecho y obligaciones.

Los Emprendedores del IEES-UDAAM gozan de los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto Provisorio del IEES-UDAAM, a lo que prescribe el presente Reglamento y en los demás que se dicten en su consecuencia.

CAPITULO V

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDEDOR

Artículo 25. Casos.

Cuando un emprendedor/a no hubiera cumplido las condiciones exigidas por el presente artículo, ni hubiera obtenido licencia, perderá su condición de tal. Se perderá la condición del emprendedor/a por las siguientes causas:

- a. Haber dejado transcurrir un (1) año lectivo, entendiéndose por tal el lapso comprendido entre el 18 de enero y el 17 de diciembre, sin aprobar por lo menos dos (2) asignaturas correspondientes a la carrera en la que se ha inscrito.

- b. Haber dejado más del triple de los años previstos por el plan de estudios para la respectiva carrera, sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas en dicho plan. La aprobación de los exámenes parciales o trabajos prácticos de las asignaturas cursadas mediante el régimen de regularidad tendrá una validez de cuatro (4) trimestres corridos del calendario académico, excluido el de cursado.
- c. Haber sido aplazado, en los exámenes de las asignaturas, un número de veces que supere a la mitad más una (1/2+1) de las materias que integran el plan de estudios respectivo, computándose a tal fin, en su caso, las calificaciones obtenidas en otras universidades o carreras. Verificadas las causales expresadas precedentemente, el IEES-UDAAM declarará la baja del alumno y dispondrá la devolución de su documentación, bajo recibo. Se conservará en su legajo un duplicado de dicha documentación.

Artículo 26. Licencia para los emprendedores.

El emprendedor regular que por causas justificadas viera reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio, podrá evitar la pérdida de la condición de alumno mediante la solicitud de licencia. Este pedido podrá fundarse en las siguientes causas:

- a. Tratamiento médico prolongado.
- b. Prosecución de otros estudios universitarios.
- c. Realización de comisiones o viajes de estudios durante más de cuatro (4) meses.
- d. Ausencia por traslado, o el de familiar directo, en misión diplomática, laboral o similar en el exterior o en el interior del país.
- e. Embarazo o apoyo a cónyuge embarazada.
- f. Maternidad.
- g. Deceso o enfermedad de familiar directo.
- h. Razones laborales.
- i. El Vicerrector de la Sede podrá acordar licencia cuando concurren otras causales de importancia similar a las enunciadas precedentemente.

CAPITULO VI

REINCORPORACIÓN

Artículo 27. Trámite de reincorporación.

Los emprendedores que deseen reincorporarse deberán solicitarlo por escrito, en las fechas que determine el calendario académico del año respectivo, acompañando prueba de la causal invocada, antecedente y certificado de domicilio actualizado o declaración jurada de que conserva el mismo domicilio. La reincorporación será resuelta por el Vicerrector de Sede principal. Si el IEES-UDAAM estableciera el pago de una tasa administrativa para la obtención de la reincorporación, ésta deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificado el otorgamiento de la misma. Los alumnos reincorporados continuarán su carrera observando el plan de estudios que esté vigente

a la fecha de su reincorporación, debiendo rendir o cursar las asignaturas que correspondan para su equiparación.

CAPITULO VII

REGLAMENTO DE ALUMNOS.

Artículo 28. Reincorporación con examen.

Cuando las características particulares del plan de estudios de cada carrera lo justifiquen, previa opinión del Consejo Asesor de la Escuela de docencia, el Vicerrector Académico podrá condicionar la reincorporación a la aprobación de un examen especial, que tendrá por objeto actualizar los conocimientos necesarios para la continuación normal de los estudios. El examen versará sobre los temas fundamentales de las asignaturas básicas aprobadas anteriormente y el ternario del examen será comunicado al alumno con un mínimo de dos (2) semanas de antelación.

Artículo 29. Reincorporación condicional.

Los alumnos que soliciten la reincorporación no podrán cursar materias ni dar exámenes hasta tanto se resuelva dicho pedido. La reincorporación se considerará otorgada cuando transcurrieren más de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud, sin que el instituto se hubiere expedido.

Artículo 30. Cancelación voluntaria.

Los alumnos que hubieren cancelado voluntariamente su inscripción podrán obtener posteriormente su reingreso, siempre que las causales que invoquen se consideren justificadas. El lapso transcurrido sin justa causa entre la aprobación de la última asignatura y el pedido de reincorporación no podrá exceder de un (1) año. En estos casos también serán aplicables las demás disposiciones de este reglamento.

Artículo 31. Validez de la condición de alumno o emprendedor.

Cuando la reincorporación se produjere en el primer o segundo trimestre, la condición de alumno recobrada vencerá en Enero o Abril siguiente, respectivamente, si no se aprobare al menos una (1) materia.

LISTA DE EMPRENDEDORES

EMPRENDEDORES	FIRMAS
<p>ROMUALDO ESTÉVEZ, dominicano, Mayor de edad, casado, Ing. en Electromecánica, portador de la cedula de identidad y electoral No. 034-0005809-9, domiciliado y residente en Los Cerros Gurabo, Santiago Rep. Dom.</p>	
<p>ALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ing. Agrónomo, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0219463-0, domiciliado y residente en el sector Enriquillo. Mao, Valverde, Rep. Dom.</p>	
<p>GABRIEL SÁNCHEZ, mexicano, Mayor de edad, casado, Ing. En Electrónica, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2112321-5, domiciliado y residente en la calle 2, Manzana B, casa No.16, sector Carol Yisell, Mao, Rep. Dom.</p>	
<p>MÁXIMO GUZMÁN, dominicano, Mayor de edad, soltero, Estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No. 034-0051973-6, domiciliado y residente en la calle Sabana Larga, casa No.2, Mao, Rep. Dom.</p>	
<p>HENRY GUZMÁN, dominicano, Mayor de edad, soltero, Estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No. 034-0048097-0, domiciliado y residente en la calle Prolongación Savita Rodríguez, Mao, Rep. Dom.</p>	
<p>ALEURIS CRUZ, dominicano, mayor de edad, casado, Diseñador Gráfico, portador de la cedula de identidad y electoral No. 034-0061197-0, domiciliado y residente en Jaibón de Pueblo Nuevo, Provincia Valverde, Rep. Dom.</p>	
<p>Jesús Lora, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 034-0032045-7, residente en La Yagua, Valverde, Rep. Dom.</p>	

<p>Luis Manuel Torres, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante universitario, auxiliar académico, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2722789-5, domiciliado y residente en Mao, Valverde, Rep. Dom.</p>	
<p>Oliver Martes, dominicano, mayor de edad, estudiante universitario, auxiliar informático, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2587030-8, Hierva de Guinea, Valverde, Rep. Dom.</p>	